

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

GATS/SC/91/Suppl.1
26 de febrero de 1998

(98-0710)

Comercio de Servicios

URUGUAY

Lista de compromisos específicos

Suplemento 1

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección de servicios financieros contenida en las páginas 11 a 14 del documento GATS/SC/91.

URUGUAY
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7.SERVICIOS FINANCIEROS	(3)Todo proveedor de servicios financieros que desee instalarse en Uruguay, no podrá operar sin la previa autorización de las autoridades competentes. La solicitud podrá ser denegada por motivos cautelares, entre ellos las condiciones en que se encuentra el mercado.		
<u>A.Servicios de seguros y servicios relacionados con los seguros</u> Seguros de vehículos motorizados (81292)	(1)No consolidado (2)No consolidado (3)Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. Este requisito no rige genéricamente para los reaseguros. (4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1)Ninguna (2)Ninguna (3)Ninguna (4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Seguros de transporte marítimo, aéreo y de otro tipo de transporte (81293)	(1)No consolidado (2)No consolidado (3)Limitación consignada en Seguros de vehículos motorizados. (4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1)Ninguna (2)Ninguna (3)Ninguna (4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Seguros de fletes (81294)	(1)No consolidado (2)No consolidado (3)Limitación consignada en Seguros de vehículos motorizados. (4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1)Ninguna (2)Ninguna (3)Ninguna (4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicios de consultores en seguros y pensiones (81402)	(1)Ninguna (2)Ninguna (3)Ninguna (4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1)Ninguna (2)Ninguna (3)Ninguna (4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicios actuariales (81404)	(1)Ninguna (2)Ninguna (3)Ninguna (4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1)Ninguna (2)Ninguna (3)Ninguna (4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
<u>B.Servicios bancarios y otros servicios financieros</u>	(3)Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohíban a ciudadanos uruguayos formar parte		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de depósito de grandes cantidades (81115)	<p>de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay.</p> <p>(1)Ninguna</p> <p>(2)Ninguna</p>	<p>(1)Ninguna</p> <p>(2)Ninguna</p>	
	<p>(3)Los bancos que deseen instalarse en Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas que tengan acciones nominativas o como sucursales de bancos extranjeros.</p> <p>La presencia comercial de los bancos está sujeta al siguiente límite cuantitativo: el número de autorizaciones para el funcionamiento de nuevos bancos no podrá superar anualmente el 10 por ciento de los existentes al año inmediato anterior.</p> <p>Esta disposición es aplicable exclusivamente a las instituciones que son definidas por la ley como bancos y no afecta a las demás empresas de intermediación financiera.</p> <p>Las empresas de intermediación financiera comprenden: bancos, cooperativas de intermediación financiera, casas financieras, instituciones financieras externas, administradores de consorcios y bancos de inversión.</p> <p>Los bancos realizan todo tipo de operación financiera y conjuntamente con las cooperativas de intermediación financiera, son los únicos</p>	<p>(3)Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>autorizados a:</p> <p>(a) recibir depósitos en cuenta corriente bancaria y autorizar que se gire contra ellos mediante cheques;</p> <p>(b) recibir depósitos a la vista;</p> <p>(c) recibir de residentes depósitos a plazo.</p>		
	<p>Las casas financieras pueden realizar todas las actividades de intermediación financiera, excepto las reservadas a los bancos y cooperativas, recibiendo recursos exclusivamente de no residentes.</p> <p>Las instituciones financieras externas (banca off-shore) operan exclusivamente con no residentes.</p> <p>Las empresas administradoras de consorcios son las que organizan o administran agrupamientos, círculos cerrados o consorcios, cuyos adherentes aportan fondos para ser aplicados recíprocamente o conjuntamente en la adquisición de determinados bienes o servicios.</p>		
	<p>Los bancos de inversión sólo pueden recibir depósitos y contratar préstamos de no residentes a plazos superiores al año, emitir obligaciones negociables o debentures, financiar la emisión o proceder a la colocación de títulos, bonos, acciones, obligaciones, debentures y valores mobiliarios creados por empresas no financieras; adquirir acciones o partes de capital de empresas con el objeto de poner en marcha proyectos de inversión, planes de reorganización; desarrollo o reconversión; aceptar y colocar letras vinculadas con estas empresas y realizar con ellas operaciones del</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Otros servicios bancarios de depósito (81116)	<p>giro bancario (salvo recibir depósitos en cuenta corriente); préstamos a mediano y largo plazo; otorgar fianzas, avales, garantías y cauciones; cumplir mandatos y comisiones y asesorar en materia de inversiones y administración de empresas.</p> <p>(4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p> <p>(1)Ninguna</p> <p>(2)Ninguna</p> <p>(3)Limitación consignada en Servicios de depósito de grandes cantidades.</p> <p>(4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>(4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p> <p>(1)Ninguna</p> <p>(2)Ninguna</p> <p>(3)Ninguna</p> <p>(4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (81120)	<p>(1)Ninguna</p> <p>(2)Ninguna</p> <p>(3)Limitación consignada en Servicios de depósito de grandes cantidades.</p> <p>(4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>(1)Ninguna</p> <p>(2)Ninguna</p> <p>(3)Ninguna</p> <p>(4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
Servicios de préstamos personales a plazo (81132)	<p>(1)Ninguna</p> <p>(2)Ninguna</p>	<p>(1)Ninguna</p> <p>(2)Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de tarjetas de crédito (81133)	<p>(3)Limitación consignada en Servicios de depósito de grandes cantidades.</p> <p>(4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p> <p>(1)Ninguna</p> <p>(2)Ninguna</p> <p>(3)Limitación consignada en Servicios de depósito de grandes cantidades.</p> <p>(4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>(3)Ninguna</p> <p>(4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p> <p>(1)Ninguna</p> <p>(2)Ninguna</p> <p>(3)Ninguna</p> <p>(4)No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	

